



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince con referencia **ARP-03-053-15**, emitido por el Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en **CORREOS DE NICARAGUA**, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la Credencial con referencia **MCS-CGR-C-023-01-15** de fecha trece de enero del año dos mil quince, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como de los desembolsos realizados por estos conceptos mediante entrevistas y cuestionarios; **b)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios realizadas por Correos de Nicaragua se realizaron de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, normas y políticas internas y demás disposiciones aplicables, identificando los casos importantes de incumplimientos, si los hubiere; **c)** Comprobar si los desembolsos efectuados en concepto de adquisición de bienes y servicios, están debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados por servidores públicos competentes y si corresponden al período sujeto a evaluación; **d)** Comprobar que la prestación del servicio se haya recibido, así como la existencia física del bien adquirido, su asignación y ubicación y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables. De conformidad con los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas nueve, doce y trece de febrero del año dos mil quince se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Orlando Castillo Castillo**, Presidente del Consejo Directivo; **José Primitivo Rodríguez Blandón**, Coordinador de Equipos; **Walter Daniel Bell Torres**, Director Administrativo Financiero; **Karla Vanessa Miranda Salazar**, Jefa de Oficina de Adquisiciones; **Gloria Elena Aburto**, Jefa de Sección de Almacén y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; Señores **Boanerges**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-15

Alfredo Calero Díaz, Jefe de Sección de Transporte y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Javier Benito Camacho López**, Jefe de Sección de Servicios Generales; **Róger Javier Madriz Castillo**, Director Interino de Filiales y Sucursales; **José Antonio Alaníz Kelly**, Jefe del Departamento de Procesamiento Postal; **José Alfonso Bermúdez**, Ex Jefe de Sección Presupuesto y Analista de Adquisiciones; Licenciados **Alejandro Murcia Rodríguez**, Jefe del Departamento Administrativo y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones; **Meylin Raquel Molina Ortiz**, Jefa de Sección de Compras; **Elsa Vanessa Martínez Silva** y **Chester Iván Zepeda Cruz**, Asesores Legales y Miembros del Comité Técnico de Contrataciones; **José Julián Pineda Medina**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **Delia María Artola Artola**, Jefa de Presupuesto; **Xochilt Karinna Blanco Montes**, Ex Jefa de la Sección de Compras y Jefa del Departamento de Filatelia; **José Adalberto Rayo Espino**, Apoderado General Judicial; **Gady Antonio Selva Romero**, Jefe de Oficina de Inspectoría Postal; **Rafael Napoleón Pacheco García**, Director Interino de Planificación y Desarrollo; **Darlene Adelayda González Vanegas**, Directora Interina de Mercadeo, Ventas y Servicios; **Concepción de María López Sequeira**, Jefa de Sección de Tesorería; **Gerardo Alberto Bravo Pérez**, Ex Director de Mercadeo y Ventas; **Mirna del Socorro Campbell Larios**, Ex Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Julissa Penélope Mercado Espinoza**, Ex Jefa del Departamento de Filatelia y Miembro del Comité de Evaluación, y a los Ingenieros **Luis Danilo Ruiz Torres**, Ex Jefe de Oficina de Informática y **Guillermo José Canales López**, Jefe Interino de la Oficina de Informática y Miembro del Comité Técnico de Contrataciones. En cumplimiento del artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de Correos de Nicaragua vinculado con las operaciones auditadas. De los resultados de auditoría reflejados en las conclusiones del Informe examinado, se señala: **A)** Se identificaron condiciones reportables sobre el Sistema de Control Interno establecido por Correos de Nicaragua, que no afectan los resultados de las operaciones pero deben superarse con la implementación de las recomendaciones reflejadas en la sección VI del Informe de Auditoría; **B)** En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por la Unidad de Adquisiciones de Correos de Nicaragua durante el año dos mil catorce, se cumplió con los procedimientos y requisitos de las modalidades de contratación establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento y demás regulaciones aplicables; **C)** Los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios se encuentran debidamente soportados, contabilizados, registrados y autorizados por servidores públicos competentes y corresponden al período auditado y, **D)** Los bienes adquiridos por Correos de Nicaragua en el año auditado dos mil catorce, se recibieron a su entera satisfacción y se encuentran físicamente en sus instalaciones, al igual que se recibieron de conformidad los servicios contratados. Con tales antecedentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-15

los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, sobre los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados por **Correos de Nicaragua** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **II)** De los resultados de auditoría **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de Correos de Nicaragua y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, a fin de que asegure el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su Autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas en el cumplimiento de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.